



RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2013

Por la cual se conforma la Comisión de Personal de Colombia Compra Eficiente

La Directora General de Colombia Compra Eficiente en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que confiere el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, y el Decreto Ley 4170 de 2011

Considerando:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que en todos los organismos y entidades sometidas a sus disposiciones, entre las que se encuentra Colombia Compra Eficiente, debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal, por lo que debe ser tenido en cuenta en la conformación y funcionamiento de la Comisión de Personal de Colombia Compra Eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente convocó a sus funcionarios a elegir a sus representantes a la Comisión de Personal, votación que se surtió el 19 de junio de 2013.

Que junto con los representantes de los empleados elegidos, corresponde designar a los representantes del empleador, para conformar la Comisión de Personal.

Resuelve:

Artículo 1. Conformar la Comisión de Personal de Colombia Compra Eficiente con los siguientes funcionarios:

Representantes designados por el empleador	Representantes elegidos por los funcionarios
<ul style="list-style-type: none">• José Camilo Guzman Santos• Marcela Riascos Eraso	<p>Principales</p> <ul style="list-style-type: none">• Mónica Briceño Alvarado• Cristina Gutiérrez Barragán <p>Suplente</p> <ul style="list-style-type: none">• Karen Dayana Corredor• Wilmer Renato Chavarro

Artículo 2. El período de los miembros de la Comisión de Personal es de dos (2) años contados a partir de su conformación del mismo. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Artículo 3. La Comisión de Personal se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus





RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2013

veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.

Artículo 4. La Comisión de Personal en su primera reunión debe elegir de su seno a su Presidente, y darse su propio reglamento.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de julio de 2013


María Margarita Zúñiga González

